



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/10/2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA –SIGM- DE LOS TITULOS MINEROS Y PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA QUE SE ENCUENTRAN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD SURTIMINAS S.A”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de Abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015; 229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019, 833 del 26 de diciembre de 2019 y 113 del 30 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio del 18 de septiembre de 2020, el representante legal de **SURTIMINAS S.A**, informa a la Autoridad Minera el cambio de razón social de **SURTIMINAS S.A** a **SURTIMINAS S.A.S** y aporta certificado de existencia y representación legal de la sociedad actualizado.
2. En el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado se puede observar, el cambio de la razón social de la sociedad indicando lo siguiente:

*“ por acta numero 00000000008152013-04 del 23 de julio de 2013 suscrito por asamblea de accionistas registrado en esta cámara de comercio bajo el número 89860 del libro IX del registro mercantil del 28 de agosto de 2013 la persona jurídica cambio su nombre de **SURTIMINAS S.A** por:*

SURTIMINAS S.A.S .”

3. Revisado el Certificado de Existencia y Representación con fecha de expedición del 02 de septiembre de 2020, de la sociedad **SURTIMINAS S.A** no se observan modificaciones al objeto social adicionales a las descritas en el considerando tercero de la presente Resolución.
4. Consultada la plataforma AnnA Minería (Sistema Integrado de Gestión Minera) como única herramienta tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la autoridad minera, se encontró que la sociedad **SURTIMINAS S.A**, hoy denominada sociedad **SURTIMINAS S.A.S**, es titular del siguiente titulo minero:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/10/2020)

| CODIGO_EXPEDIENTE | MODALIDAD | SOLICITANTES_O_TITULARES | FECHA_DE_EXPEDICION |
|-------------------|-------------------------------|--------------------------|---------------------|
| B7257005c3 | CONTRATO DE CONCESION (I 685) | SURTIMINAS S.A | 26/12/2013 |

5. Igualmente se consultó la plataforma AnnA Minería (Sistema Integrado de Gestión Minera) para establecer las Propuestas de Contrato de Concesión Minera, donde la sociedad **SURTIMINAS S.A**, y no se tienen a la fecha de hoy dichas solicitudes de propuestas de contrato de concesión.
6. El Decreto 2078 de 2019, por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, estableció en el artículo 2.2.5.1.2.3 que el **Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM**-constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley; así como para la comunicación y notificación de las decisiones de la autoridad minera en el territorio nacional.
7. Respecto de la información que reposa en el Registro Minero Nacional, los artículos 331 y 334 de la Ley 685 de 2001, señala:

Artículo 331. *Prueba Única.* La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.

Artículo 334. *Corrección y cancelación.* Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- la razón social de la sociedad **SURTIMINAS S.A**, por la sociedad **SURTIMINAS S.A.S**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/10/2020)

identificada con Nit. 800.042.641-3, en su calidad de titular del Título Minero No. **B7257005C3**.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minera – ANM-, para que proceda a la respectiva modificación en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- conforme a lo ordenado en el presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Una vez efectuadas las modificaciones en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-, ordenadas en el presente Acto Administrativo, remitir copia de esta resolución al expediente No. **B7257005C3**.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal a la sociedad **SURTIMINAS S.A**, identificada con Nit.800.042.641-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de titular del siguiente titulo. **B7257005C3**.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, acorde con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 08/10/2020

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|-------|-------|
| Proyectó: | Maria Clara Prieto A Abogada contratista | | |
| Aprobó: | Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera | | |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |